

gidor mande se lea lo proveydo por este cabildo y esto se guarde y cumpla.

Entraron el señor don pedro y baltasar mexia salmeron.

Sobre diputado pro-prios

El señor corregidor dixo que abiendo visto lo pedido por el señor guillen brondat y proveido por la ciudad que en quanto al dar villete para el viernes para nombrar contador en lugar del dicho baltasar de herrera se guarde y cumpla y en quanto al adistir el señor gaspar perez por aver dado algunas libranzas que se an de ver en la quenta y esta la dicha quenta en estado que dentro de media ora se puede acabar mandava y mando quel dicho señor baltasar de herrera sin embargo de averse desistido adista por su merced por estar ausente geronimo lopez al fenecer y acabar la dicha quenta para que acabada se traiga a la ciudad para que la vea y para lo de adelante aviendo precedido el dicho llamamiento nombre o provea lo que le pareciere y con esto se guarde y cumpla lo proveido y pedido por el dicho señor guillen brondat.

Este dia se vido una carta del señor visorrey del tenor siguiente.

El señor visorrey pide se le preste el dinero de la cisa para su magestad

Su magestad me escribe a mucha necesidad en que queda de que se le embie muy gran socorro de dinero por las machinas y persecuciones de guerras contra ynfeles que tenia comenzadas y respeto de la mortandad de los yndios falta de flota y navios de la china sera muy flaco el socorro que se le hiziera si no se esfuerza con algunos de los rremedios y adutrios de que en semejantes necesidades se suele usar sera uno de los de mayor importancia que esta ciudad preste a los oficiales rreales lo que oviere caido en la caja de la cisa para que con lo demas se lleve a su magestad en que se le ara gran servicio e yo recibire en ello mucho plazer y encargare a los oficiales rreales que de la primera plata que ydas las zabras que se esperan cayere en la rreal caxa paguen lo que aora se les prestare y se cumplira asi y espero aviso de lo que esa ciudad determinare con mucha confianza de que hara quanto fuere posible por servir a su magestad. Guarde Nuestro Señor &. En chapultepeque a 22 de Mayo de 1597 años. El conde de Monterrey.

Razon del margen. Yo el escrivano di rrazon a su señoria y dize que siempre la ciudad acude a servir a su magestad en esto y en lo que se ofreciere y asi di rrazon a la ciudad dello.

Villete

E luego se dio villete e fue llamar andres de bonilla portero a llamar a todos

los demas cavalleros rregidores y los fue a llamar sobre lo suso dicho.

Este dia se vido lo peticion de andres de cañizares y el auto de la rreal audiencia que todo ello es lo siguiente.

Sobre lo que pide andres de cañizares

Andres de cañizares digo que yo tengo las fianzas que me estan mandadas dar para usar el exercicio de mayordomo de la cisa desta ciudad como consta dellas que estan ante el presente escrivano. A vuestra señoria pido y suplico se me de el titulo de mayordomo para usar del dicho officio. Pido justicia. Andres de cañizares estrada.

Auto de la rreal audiencia

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueva españa aviendo visto los autos fechos de pedimento de andres de cañizares estrada cerca de que se le rreciban las fianzas que ofrece para el uso y exercicio de mayordomo de la cisa de la ciudad en que esta nonbrado por el virrey de la nueva españa atento que son abonados cada uno en la cantidad que los tiene ofrecidos y la mayor parte de los señores rregidores las tienen abonadas y rrecibidas sea admitido al uso y exercicio del dicho officio dixeron que mandaban y mandaron se rreciban las fianzas quel dicho andres de cañizares tiene ofrecidas en esta causa y rrecibidas sea admitido al uso y exercicio del dicho officio de mayordomo de la cisa desta ciudad y asi lo proveyeron y mandaron.

Esta rrubricado el dicho auto de seis rrubricas del presidente y oydores. Ante mi. Martin de agurto.

E visto por la ciudad dixo que no a lugar lo que pide attento que no parece que ha cumplido con el auto de la rreal audiencia.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado por villete de la ciudad para tratar del modo que se a de tener en el rrepartimiento de la plaza y de las fiestas de san ypolito y para tratar de la compra de trigo y nombrar personass y saber lo que tiene el alhondiga.

Que se libre a gonzalo rromero lo que se le debe haziendo la quenta de lo que asi se le debe del tercio primero deste año conforme al parecer del señor baltasar de herrera.

Que se libre a gonzalo rromero lo que se le debe haziendo la quenta de lo que asi se le debe del tercio primero deste año conforme al parecer del señor baltasar de herrera.

A martin sanches

Se libre a martin sanches guarda del agua conforme al parecer del señor gaspar perez por la orden que suele de la cisa.

Bustamante

Que se libre a agustin de bustamante

te lo que se le debe del tercio de su salario de la carniceria fecha la quenta.

Entro andres de bonilla y dixo que avia llamado por el villete para ver la carta del señor visorrey en que pide a la ciudad se le preste el dinero que puidiere de la cisa del vino para su magestad como se suele hazer.

Sobre los pleitos de la ciudad

Este dia el señor don francisco de trejo dixo esta ciudad lo tiene nombrado por procurador mayor y acudiendo a pedir la memoria de los pleitos al señor pero nuñez del prado rregidor y procurador mayor que fue desta ciudad hasta diez y nueve de mayo que a el se le nombro y que el señor pero nuñez no le dio memoria ninguna y que asi mismo acudio a geronimo davila solicitador de la ciudad y asi mismo a josef de celi los quales le dieron esta memoria que se leyo a esta ciudad ques la siguiente.

Memorial de pleitos

La demanda que puso a la ciudad bartolome de rribera de veinte mil pesos diose traslado a la ciudad rrespondio. La demanda que francisco de leiba puso pidiendo los arrimos y pilares de los sederos de los portales rrespondiendose por la ciudad diose traslado estan mandados ver los autos en el pleito de grauiel de montemayor cisero que fue sobre el prometido absolviéron a la ciudad no se a suplicado deste auto hasta aora que se seguira su segunda ynstancia.

El pleito de la jurisdiccion de atlixuca esta notificada la sentencia de primera a don juan de saavedra corregidor de mexicalzingo y al denunciador.

El pleito de la jurisdiccion de tlacubatlalnepantla santiago rreciviose a prueba y paso el termino della contradixose la merma de las harinas que pide alonzo fernandez de flandes ante el dotor eugenio de salazar y ni mas ni menos el entrego de las harinas se de en especie attento que las ordenanzas dizen que al cabo del año lo aya de dar vendido. Ante de sacar tres treslados del pleito de los asientos para que en la primera ocasion vayan a españa en grado de suplicacion. Ase de contradecir los dos mil y quinientos pesos del deposito de las tenerias de morcillo y pedir que los materiales no los tomo la ciudad.

Y que la peticion que presento pero nuñez da suplicacion sobre lo del asiento de los escrivanos y sellos rregistro no la halla ni se le an dado la qual es de suplicacion para españa que hase falta para sacar los testimonios del dicho pleito como esta ordenado en el cabildo de (.....)

En lo demas el señor procurador mayor siga todos los pleitos desta ciudad que estan puestos en la tabla a consejo de los letrados.

El procurador mayor siga los pleitos

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

Este dia aviendo visto la carta suso dicha sobre que se preste lo que se puidiere de la cisa la ciudad ordeno y mando que quedando quatro mil pesos en rreales para las obras de la agua todo lo demas que oviere se preste a su magestad y se entregue a los oficiales rreales precediendo mandamiento del señor visorrey para que se presten y que ydas las fragatas los oficiales rreales lo vuelvan en los generos plata o rreales como se les diere y le lleve este rrecaudo martin alonzo al señor visorrey.

Que se preste lo que oviere en la caxa de la cisa menos 4000 pesos

Este dia se trato sobre si avra fiestas para sant ypolito la ciudad ordeno y mando. Se voto en la forma siguiente.

Sobre las fiestas para san ypolito

Baltasar salmeron alguazil mayor dixo que se de quenta al señor visorrey sobre la fiesta que se suele hazer adelante del dia de sant ypolito que algun año se haze y otro no y que se rrepresente las guerras en que su magestad del rey don felipe nuestro señor esta el dia de oy y asi mismo la necesidad en que la ciudad el dia de oy esta de las muchas deudas que debe y que lo que se a de gastar en la dicha fiesta se haga la quenta dello y se sirva a su magestad por via de socorro para estas guerras y si su señoria del señor visorrey mandare que las fiestas se hagan y se gaste en ellas se guarde todo lo que su señoria mandare y que se lleve lo que sobre esto se escribiere al señor visorrey pos los señores guillen brondat y gaspar perez monterrey para que lo que truxeren decreto y mando por su señoria se guarde y cumpla y execute y que este es su voto.

El señor don pedro lorenzo de castilla que se trate con su señoria si avra fiesta y que lo que mandare que esso se haga y los dichos señores comisarios lo lleven a su señoria.

Todos los demas cavalleros rregidores dixeron que su voto es el del señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y se lleve testimonio.

El Licenciado Bivero.—Que saque un testimonio desto el escrivano para llevarlo a su señoria con los señores comisarios.—Una rrubrica.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico a veinte y ocho de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alonzo de valdez guillen brondat don francisco de trejo caruajal.

Andres de bonilla certefico aver llamado a cabildo para oy por billete del señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo oy miercoles a cabildo a las nueve para dar orden como se de a los comediantes dinero que ya tienen hecha la escritura y tambien para dar orden si los tablados se an de dar a destajo o si los ha de hazer la ciudad questa el tiempo muy adelante y es necesario que se le tome rresolucion. el licenciado bivero.

Que se pague a los comediantes 600 pesos. Idem 200 pesos mas para gastos

Este dia el presente escriuano dio fe que los comediantes se an obligado por escritura ante su teniente simon guerra escriuano rreal en que se obliga a hazer la comedia por la orden questa ciudad y gaspar perez ordeno como comisario de la ciudad. Y visto la ciudad mando que se le libren los 600 pesos de oro comun en que se concerto la comedia para la fiesta del corpus cristi y se libre al mayordomo y al qual se le da facultad con yntervencion del señor don francisco de trejo caruajal del adelanto de las tiendas de la ciudad y mas cobre otros dosientos pesos demas de los dichos seisientos para dar dellos ochenta pesos a Juan de saucedo carpintero en que tiene concertado el señor corregidor por hazer todos los tablados para la fiesta del corpus y tablado de virrey y audiencia y demas segun y como hasta aqui se ha hecho y el plan del tablado de la comedia con el espaldar del vestuario aforrado de tablas con yntervencion del señor don francisco y para ello se le a de entregar la madera que esta ciudad tiene con quenta y rrazon y la a de volver acabada la fiesta y lo rresentante a cumplimiento a los dosientos sea para pagar otras cosas y darsas con libranza del señor don francisco ante escriuano por que consto se le pasara attento questa yndispuesto el señor gaspar perez monterrey y el dicho señor don francisco acuda a lo suso dicho solo visto estar enfermo el suso dicho y el dicho Juan salcedo se aproveche del entresuelo para hazer los tablados a su voluntad.

Comisario el señor don fran-

Attento quel señor gaspar perez esta enfermo la comision que se le dio para

con el señor guillen brondat hable al señor visorrey sobre lo de fiestas de sant ypolito.

Francisco para lo de las fiestas

*El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdez.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escrivano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de Mexico a treinta de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat.

Villete

Este dia mando la ciudad que se de billete para el lunes para tratar y ordenar las fiestas para sant ypolito attento que su señoria del señor visorrey mando que se hagan de toros y juego de cañas con libreas con apercibimiento que se provera con los que vinieren.

Andres de bonilla portero certefico aver llamado a cabildo para tomar rresolucion en la compra del trigo y para oyr a los comisarios en lo de las fiestas de sant ypolito.

Villete

Que se de villate para el primer dia para tratar lo que pide el consulado en rrazon de los vinos y lo que mando dezir a la cibdad el señor visorrey sobre ello y se traiga la escritura quel consulado hizo sobre ello.

Que se haga la cuenta de gregorio nufies

Este dia el presente escriuano dio rrazon como el señor visorrey tiene nombrado a felipe de chagoya para hallarse a la quenta del mayordomo del trigo y mando la ciudad que se tome la dicha quenta y el dicho adsista a ello y esto se haga luego.

Entro don francisco de trejo carbajal rregidor.

Este dia se vido una peticion de andres de cañizares.

Andres cañizares

Andres de cañizares estrada digo que yo tengo las fianzas que me estan mandadas dar para el uso y exercicio de mayordomo de la cisa del vino como consta de las que estan ante el presente escriuano. A vuestra señoria pide y suplica se me de el titulo de tal mayordomo para usar el dicho officio y pide justicia. andres de cañizares estrada.

Quel escriuano de cabildo diga si dio las dichas fianzas y en la cantidad que esta mandado y yo el escriuano doy fe que ante el dicho a dado las fianzas

hasta en cantidad de diez y seis mil pesos conforme el auto y las escrituras estan en mi poder.

Y attento a lo suso dicho la ciudad mando que se metan en el archivo las dichas fianzas y se le de poder ques el siguiente.

Poder para que use cañizares conforme a las ordenanzas guardandolas

Sean quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de Mexico de la nueva españa conviene a saber el licenciado bivero corregidor de Mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor jeronimo lopez guillen brondat rregidores por nos y en vos y en nombre de los demas caballeros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a andres de cañizares estrada vezino desta ciudad persona questa nombrada por mayordomo de la renta de la cisa para que como tal pueda usar el dicho officio de tal mayordomo y cobrar lo que se le debiere guardando la ordenanza en el uso de dicho officio y en rrazon de ellas pueda parecer y parezca ante el rrey nuestro señor y qualesquier juezes y hazer todos los pedimientos y autos judiciales y estrajudiciales que convengan asta los auer cobrar y de lo que rrecibiere de carta de pago y finiquito y lasto y valgan como si esta ciudad las diese para lo qual y lo dello dependiente le dieron este poder y lo otorgaron y firmaron en treinta de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años. testigos andres de bonilla francisco de padilla alonso garcia.

Mando la ciudad que se lean y muestren las ordenanzas al dicho mayordomo para que le conste que las a de guardar y así se le notifique lo haga.

Razon del margen. En este dia se le notifico al dicho andres de cañizares y dixo que se le de traslado. Andres de cañizares estrada.

Este dia attento que ay falta de agua en las pilas publicas por estar las cañerias quebradas como lo a dicho el señor alguazil mayor y que no se puede rreparar si no es dando yndios se suplique al señor visorrey que demas de los yndios que se dan para las obras de propios empedrados y fuentes y todas obras publicas se den para las obras del agua se den treynta yndios conforme a las ordenanzas que su señoria tiene fechas para que conforme a ellas se ocupen en las dichas obras y no en otras algunas so las penas contenidas en las

y que en estos entren seis albañiles y desto saque un tanto el presente escriuano y lo llebe a su señoria para que prouea en rrazon dello y asi mismo se le suplique a su señoria prouea a la peticion quel señor alguazil mayor le presento sobre las ordenanzas de la cisa que su señoria hizo.

Salio el señor geronimo lopez rregidor.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de Mexico a dos de junio de mil y quinientos y noventa y siete años.* se juntaron a cabildo el licenciado bivero baltasar mexia alguazil mayor geronimo lopez alonso de valdez.

Fieles por no aceptar los demas guillen brondat señor alonso valdez. Diputado de la casa del alfondiga don francisco.

Fieles executores Alfondiga Carnecería Carretones

Carnecería geronimo lopez. Carretones gaspar de valdez. Este dia se leyo una peticion del contador del tenor siguiente.

Gonzalo rromero contador de vuestra señoria digo que a mi se me ha ofrecido un negocio forzosissimo fuera de esta ciudad a que precisamente tengo que asistir personalmente. A vuestra señoria suplico attento esto y que martin alonso de flandes escriuano mayor del cabildo queda encargado de los papeles de la contaduria y simon guerra escribano rreal en mi lugar para acudir a lo que se ofreciere sea servido de mandarme dar la licencia por quinze dias que en ello rrecibire merced. Gonzalo rromero.

Lo que pide gonzalo rromero

Otros si. por quanto para esto tengo de ser avisado suplico a vuestra señoria se entienda dicha licencia desde que salga desta ciudad de Mexico. Gonzalo rromero.

E visto se voto por la orden siguiente.

El Alguazil mayor baltasar mexia dixo quel officio quel dicho contador tiene es de adstistencia en esta ciudad y que ymporta a los propios y rentas que adsista attento que no ay otra persona ninguna que tenga luz la quenta de los dichos papeles debaxo de llave en especial de las que tanto rriesgo corren que son las que Juan Luis de rribera es-criuano de cabildo de esta ciudad en el tiempo que administro la

Votos sobrel lo que pide gonzalo rromero



carnereria que estan en su poder oy y por su mano se van haciendo y el tiene los papeles desto la segunda es del posito de la harina de donde pende el tomarlas la provision del alfondiga que es el grandisimo daño desta mandado tomar la dicha cuenta y esta tambien se haga luego la otra del mayordomo de la ciudad la otra de las obras publicas y que quanto tiempo ha usa su officio no lo ha hecho ni haze y lleva quinientos pesos de salario por dos oras solas que adsiste que su voto y parecer es no salga desta ciudad y adsista a las cuentas y acabadas dexa persona en su lugar para que acuda a este officio de contador y se le de licencia por uno o dos o tres meses mas los quel quisiere rrepresentando el dia que oviere de salir de aqui esta peticion para que entregue la llave a la ciudad y la ciudad provea lo que convenga y a el se le de licencia que vaya.

Geronimo lopez que las cuentas que refiere el señor alguazil mayor estan comenzadas y muy de proximo para acabar las acaba ante todas cosas el dicho contador y fecho esto se le podra dar la licencia que pide.

Alonso de valdez dixo que acabando las cuentas del mayordomo y del tesorero juan luis de ribera se le de la licencia que pide por que asi se ha fecho con otros contadores y que las cuentas del posito y obras publicas las esta tomando el señor doctor eugenio de salazar y hasta que su merced los haya fecho y acabado y rremetido a esta ciudad no tiene la ciudad ni el contador que hazer ni ver en ellas y la provision quel señor alguazil mayor refiere para el alfondiga no ympida estar hecha ni por hazer la cuenta ni el tiempo de comprar trigo por esto se avia de aver fecho de muchos dias ha y en el tiempo de la cosecha como lo tiene pedido el fator y asi es su parecer que acabadas las dos cuentas del tesorero juan luis de ribera y del mayordomo se le de la licencia por los quinze dias con que ante todas cosas entregue la llave de la contaduria al presente escriuano.

El señor guillen brondat el voto del señor geronimo lopez con que se le notifique rrepresente la peticion en este cabildo acabadas las dichas cuentas para que si otra cosa hisiere se de luego villete para nombrar contador de la ciudad.

Baltasar de herrera el voto del señor alguazil mayor.

El Señor don francisco de trejo el voto del señor alonzo de valdez.

El señor corregidor se guarde la mayor parte y acabadas las quantas y entonces se provera.

Razon del margen.— Bonilla dio fe aver llamado para tratar lo de los vinos.

Este dia la ciudad acordo que los señores baltasar mexia salmeron y geronimo lopez lleben la escritura de asiento con el consulado sobre los vinos conforme al llamamiento que para ello se hizo y ynformen a su señoria de parte desta ciudad y le suplique que en manera alguna no se altere el precio de tres reales hasta en tanto que se acabe todo el vino que de presente ay en la ciudad y que las ochocientas pipas de vino que se han tomado para rresguardo conforme a la escritura su señoria mande que no se llegue a ellas hasta en tanto que se acabe de vender todo el demas vino que ay en la ciudad que se entiende ay mucha cantidad y despues vaya distribuyendo las demas ochocientas pipas conforme a la necesidad que le pareciere a su señoria dar licencia y que en ninguna manera se saque fuera y las llaves las tenga quien su señoria mandare con que la una la tenga el señor alguazil mayor y que no es de consideracion la satisfacion que pretenden de merinas y corrupcion por que demas de que no pueden ser muchos estan bastante satisfechos con lo mucho que an ganado ansi en los vinos que an tomado de particulares y davan al precio que les estaba señalado con mas dos pesos de ganancia en cada arrova como los que sacaron de sus propios vinos y siendo malos y en rrazon de esto ynforman mas en particular a su señoria para que tenga effeto y se lleve esto a su señoria y vaya el presente escriuano y se decrete lo que crdenare.

Librose al mayordomo su salario.

*El Licenciado Bivero.—Baltazar mexia salmeron Jeronimo Lopez—Alonzo de Valdez—Ante mi. Martin alonzo Flandes escribano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de mexico a seis de Junio de mil y quinientos y noventa y siete años.*

Entraron en el cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat juan luis de ribera gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal.

El señor alguazil mayor baltasar mexia dixo quel dio peticion a su señoria

Comicion sobre los vinos del consulado

Sobre las ordenanzas de la cisa del vino

del señor visorrey en rrazon de las ordenanzas que tiene hechas para la cisa del vino deste año como contra dellas por comicion de la ciudad en siete y en diez de febrero deste año y la entrego la dicha peticion a martin de pedroza oficial de martin de gaona y esto a mas de dos meses y aunque ha acudido cada dia a ver lo que su señoria a proveido sobre el caso y su señoria ha rrespondido que hasta oy no se a proveido nada y asi mismo a pedido el señor visorrey se sirva de proveer a la peticion el da noticia a esta ciudad como las cañerías todas de dentro de esta ciudad estan rrotas y hechas pedasos y arqueria desde santa fe hasta la arqueria de chapultepeque esta con grandisima rruina y la atargea que viene a esta ciudad desde la canoa hasta la casa de diego de ybarra tiene grandisima necesidad de rrepararse y los vecinos desta ciudad claman diziendo que ellos pagan la cisa del vino con que se trae esta agua y se hazen estos rreparos en especialmente los pobres vezinos que compran el agua cada dia lo qual se puede todo reparar y rremediar lo qual siempre esta ciudad ha fecho con grandisimo cuidado y este año de noventa y siete desde el principio del su señoria ynvio unas ordenanzas nuevas a esta ciudad y mando se guardaren y cumpliesen y esta ciudad obedeciendo sus mandamientos se asentaron en el libro de las ordenanzas y dellas se suplico como tiene rreferido en el dicho cabildo y en la ordenanza quinze que aqui por rreferida ordena su señoria por ella al obrero mayor a cosas ymposibles rrespeto de lo qual no puede cumplir el la dicha ordenanza por ser ymposible y contra la conciencia de los ombres por que aceptandola se van los ombres al infierno por aver de jurar lo que no vieron que en la ley no se permite tal jurar lo que los ombres no vieron y su señoria del señor visorrey se a de seruir que con esta ordenanza los ombres no se condenen y asi desde luego el se desiste del dicho nombramiento para que esta ciudad rrepresente al señor visorrey los grandisimos daños que tiene la cañeria y padecen los pobres vezinos della por que desde luego aviendo dado la dicha noticia se desiste del dicho officio por que los daños que sucedieren en la dicha cañeria no sea a su cargo y cuenta y asi lo pide por testimonio con lo que la ciudad determinare y el señor corregidor proveyere.

El visto por la ciudad ordeno y mando que la dicha proposicion con lo ac-

El alguazil mayor se desiste de obrero mayor

tuado en el cabildo de treinta de mayo lo lleve yo el presente escriuano al señor visorrey para que prouea lo que fuere servido y se lleve la peticion que presenta el señor alguazil mayor sobre la ordenanza y si fuere necesario dando rrazon el señor corregidor se de villete para ello.

Este dia se vido el decreto del señor visorrey sobre las fiestas de sant ypolito y es el siguiente.

En mexico a veinte y nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años. auiedo visto lo contenido en el auto de la ciudad mando que aya fiesta de juego de cañas y toros para el dia de sant ypolito como suele y esta en costumbre con libreas. Rubricolo.

Entro el señor alonso de valdez.

Y la ciudad mando que se de villete para el lunes proximo para tratar y acabar todo lo que conviniere se haga para la dicha fiesta con apercibimiento que se prouera con los que vinieren.

Este dia se vieron peticiones del tenor siguiente.

Gonzalo romero contador desta ciudad digo que por otra peticion suplique a vuestra señoria me hiziese merced de darme licencia para acudir a un negocio forzoso que me ha sucedido dexando como dexo en mi lugar a simon guerra escriuano rreal y los papeles del escriuano mayor de cabildo y vuestra señoria haziendome merced me la dio con que ante todas cosas acabase ciertas quantas como son las de la carnereria y propios desta ciudad obras publicas y cisa y la harina del posito todas las quales lo que es de mi parte esta fecho y acabado pues no falta en ellos mas de firmarse excepto de la harina del posito por que aviendo pedido los papeles para hazerla no se me an dado antes el señor visorrey la tiene cometida a un contador y para acompañarse con el con la persona que queda en mi lugar se hara muy bien attento a lo qual a vuestra señoria suplico sea seruido de darme la dicha licencia en lo qual rrecebire bien y merced. gonzalo romero.

El visto por la ciudad mando quel dicho contador acabe la cuenta del señor juan luis de ribera y gaspar perez de las carnererias de noventa y cinco y la del mayordomo tocante a propios y cisa y obras publicas y acabadas las entregue a mi el presente escriuano de cabildo para que el primer dia las de a la ciudad y fecho lo suso dicho y entregando la llave de la carnereria a mi el presente escriuano se le de la licencia

Sobre las fiestas de san hipolito, decreto del señor visorrey

Villete

Fide licencia el contador

por los quince dias que pide para hazer ausencia.

Se libre a hernando alvarez

Que se libre lo que se le debe de su salario de mayordomo a hernando alvarez de propios del año pasado de noventa y seis años.

El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve de junio de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez baltasar mexia guillen brondat.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado por viliete del corregidor para tratar y acabar todo lo que conviene que se haga para la fiesta de toros y juego de cañas de san ypolito y para tratar sobre lo decretado por el señor visorrey en lo de la ordenanza de la cisa del vino. El licenciado bivero.

Sobre el alameda

Este dia el señor corregidor dixo que martin de pedroza le auia dicho en nombre de su señoria que en la alameda auia muy poca custodia y cuidado que se nombre persona de cuidado que adista y mire por ella como conviene por que no haziendolo el nombrara quien lo tenga.

Villete. Sobre las quantas de la carneroceria

Este dia se metieron las quantas de la carneroceria con juan luis de rribera y juan de sigura y mando la ciudad que se de villete para el primer dia para verlas juntos todas.

La cuenta de hernando alvarez de obras publicas

Este dia se vido la cuenta de hernando alvarez que dio de obras publicas en que parece que es alanzado el dicho hernando alvarez en mil y quatrocientos y doze pesos de oro comun del año pasado de noventa y seis y hasta hoye visto por la ciudad como el dicho gasto por libros del obrero mayor perez ciento y treze pesos y un tomin que dio con descargo y el señor corregidor en la dicha cuenta ordena que para que se le pasara en cuenta y descargo muestre la comision que tiene el dicho obrero mayor para poderlo librar o que la ciudad lo pase mapdo la ciudad que saque testimonio de como se le mando hazer puentes o otra cosa de obras publicas o rreparos de gasto y con el testimonio puesto en las quantas se aprueben las dichas quantas.

Este dia vido la ciudad la cuenta que los señores justicia y diputados tomaron al dicho hernando alvarez de los

propios del año pasado de noventa y seis que tuvo esta ciudad y parece por ella quel dicho hernando de alvarez es alcanzado en mil y setecientos y setenta y dos pesos siete tomimes y dos granos de oro comun y la ciudad lo aprovo y mando la ciudad que pague lo susodicho asi de propios como obras publicas y mando la ciudad que pague los dichos pesos de oro por las libranzas questa ciudad tiene dadas o diere hasta en esta cantidad lo qual haga oy en todo el dia con apercibimiento que si por no pagarlas dentro de dos dias en esta cantidad algunas costas se causaren por las personas que las an de auer conforme a las dichas libranzas que ouiere sea a su cargo y cuenta y asi se le notifique y para el primer dia de cabildo traiga testimonio dello con apercibimiento que se executaran los dichos alcances en su persona y bienes y fiadores.

Quenta de propios del mayordomo. Notifícasele este dia. testigos simon guerra

Este dia vido la ciudad la cuenta que los señores justicia y diputados de propios tomaron a hernando alvarez de cuenta de la cisa del vino y parece por ella ques alcanzado por nuevecientos y doze pesos y un tomin de oro comun quel dicho hernando alvarez debe. La cuenta la ciudad la aprovo y confirmo y mando la ciudad que tenga el dinero en su poder del dicho alcance hasta que la ciudad le mande hazer dello lo que conuinere.

Quenta de cisa del mayordomo

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conuiene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico por su magestad baltasar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez guillen brondat rregidores por nos y en vos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario a ernando alvarez mayordomo desta dicha ciudad para que por nos mismos y en nombre desta dicha ciudad pueda recevir aver y cobrar ansi en juyzio como fuera del de todas o qualesquier personas todos los maravedis o pesos de oro que deuan o debieren a esta dicha ciudad y sus propios y obras publicas asi de ynquilinos de sus tiendas corredores de lonja pragoneros y obras qualesquier cosas que en qualquier manera pertenezcan a los dichos propios e obras publicas y en rrazon de la cobraza siendo necesario parezca en juicio ante las justicias de su magestad de qualesquier partes que

Poder a hernando de alvarez

sean y ante ellos y qualquier dellos haga los pedimientos y rrequerimientos y execuciones priciones y todas las demas que judicial y extrajudicialmente convengan hasta lo aver y cobrar y de lo que rrecibiere y cobrare pueda dar e otorgar sus cartas de pago finiquito y lasto y las que convengan las quales valan como si la ciudad las diese y a ellas presente fuese para todo lo qual y cobranza de las dichas obras publicas de los yndios de san jvan y santiago del rreal del tributo lo que perthenece a esta dicha ciudad y dando las dichas cartas de pago en forma do lo que rrecibiere y gobernare el qual dicho poder le dieron para todo lo que dicho es y en ello dependiente con libre y general administracion y facultad de lo sostituir para en quanto a pleitos y no en mas y le rrelevaron en forma y a sus sostitutos y se le dieron para que pueda cobrar los dichos propios e rrentas desta ciudad y de las obras publicas lo pertheneciente deste año presente de noventa y siete y no mas y lo otorgaron y firmaron en mexico en trese de junio de mil y quinientos y noventa y siete e yo el escriuano doy fe que conozco a los otorgantes e lo firmaron. testigos andres de bonilla y francisco de padilla diego rrodriguez de bejarano. Fecho a nueve de junio de mil y quinientos y noventa y siete años.

Este dia vido la ciudad los derechos de su señoria sobre la ordenanza de la cisa y sobre lo demas mando que se de villete para el primer dia y para lo de la alameda y se llame al ombre que la trae a cargo. Y tambien se de villete para tratar de la limpieza y llame el obrero de limpieza y para nonbrar caualleros rregidores para que se encarguen de la limpieza de las calles.

Quel mayordomo pague las libranzas siguientes del alcance que ay contra el una libranza a geronimo lopes los 200 pesos fecha a catorze de diziembre de noventa y cinco años y otra libranza al dicho de settenta y siete pesos tres tomimes y seis granos fecha a nueve de octubre de noventa y dos. Otra a geronimo lopez de dosientos de minas su fecha a quatro de noviembre de noventa y quatro. Otra a diego perez fecha a veinte y siete de julio de noventa y tres años lo qual se pague por el mayordomo del alcance que se le hizo en la cuenta de propios.

Este dia se trato de hazer la fiesta de san ypolito conforme al auto del señor visorrey de veinte y nueve de mayo de que yo el escriuano doy fe questa

Sobre las fiestas de san ypolito

asentado en el cabildo de seis de este. E visto la ciudad mando se vea lo que se hizo en el regocijo de acra a un año e se vido el auto de treinta de julio del año pasado en rrazon en que dize que las libreas sean de taffetan de la china y la que no pudiere ser avida de la tierra y castilla y caperuza de damasco de china como quando el año antes se saco el estandarte rreal y mangas de volante rraxado y haga el mayordomo las floeaduras y cordones y se envíe a cada caudrillero sessenta y cinco varas de taffetan para marlota capelar banda &. de adarga y beletas y quatro varas y media de damasco de china para caperuzas de la calor que cada uno pidiera y nueve varas de volante rraxado para mangas cada quadrilla y seis cordoncillos para las veletas con sus borlas y asi mismo de flueco de seda de china ancho para rrapajejo de los capellares lo necesario.

Sedas para el juego de cañas

Y asi mismo pague el mayordomo las hechuras lo qual todo saque el mayordomo superyntendente el señor guillen brondat el qual se halle presente al conceitar los dichos taffetanes y damascos y el dicho mayordomo los pague de contado y si algun caudrillero nonbrado por esta ciudad pidiere al dicho mayordomo en alguna tienda ay tafetan que aya de sacar conforme a su color mande el señor guillen brondat comisario nonbrado vaya el mayordomo y lo vea y no subiendo el precio de las demas sedas lo pague y las hechuras de tales libreas pueda nombrar el tal caudrillero su sastre que haga las libreas con que no eceda del precio y la pague el mayordomo y los fluecos y beletas de cordones sean de seda de china y el volante texido aqui que ningun caudrillero pueda sacar otra seda ni dorar sus libreas ni sacar caperuzas sino de damasco so pena de dosientos pesos de minas para la camara y fisco de su magestad.

Que nadie saque mas que lo que da la ciudad so pena de dosientos de minas.

Que se gaste lo que suele en la polvora ques hasta cantidad de cien pesos y lo gaste el mayordomo.

Polvora.

Que se hagan las fiestas en la plaza del cabildo a diez y nueve de agosto deste año martes.

40 toros.

Que se pidan quarenta toros al obligado que se corran en el dicho dia y otro dia siguiente y otro ques martes miercoles y jueves.

Que se den a cada caudrillero cien varas y quel mayordomo empuye dos mil varas y estas las traigan en todos tres dias para quel señor corregidor las distribuya.

A cada caudrillero cien varas.

Que en la colgadura de san ypolito Lib. 13.—3